RESOLUCIÓN Nº 1899

(25 NOV 2016)

POR LA CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO EN EL ICETEX

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2° del Decreto 380 del 12 de febrero de 2007, el Acuerdo No. 0013 del 21 de febrero de 2007, y el Decreto 1583 del 03 de Agosto de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 y el artículo 1 ° del Decreto 380 de 2007, el Presidente del ICETEX como uno de los órganos de dirección y administración, es el superior jerárquico de la Secretaría General del ICETEX.

Que de acuerdo con el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando exista impedimento o recusación por parte de algún servidor público, éste debe enviar al superior un escrito motivado explicando las razones del impedimento, y el superior decidirá si acepta o no el impedimento y determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto o designará un funcionario ad hoc.

Que el Doctor JORGE IVAN MOLINA PARDO, Coordinador del Grupo de Contratación, radicó en la Secretaría General del ICETEX, un documento el día 21 de noviembre del 2016, en el cual declara:

"...mi solicitud de excluirme del conocimiento de los procesos contractuales que tenga por objeto la prestación de servicios autorizados a la empresas de vigilancia, y se sirva designar un Coordinador ad-hoc ..."

"lo anterior en razón a que antes de posesionarme como funcionario del ICETEX (febrero 16 del 2016) ejercía como asesor empresarial independiente, entre otros en asuntos de contratación, y dentro de mis clientes se encontraban varias empresas de seguridad y vigilancia privada, situación que si bien considero no me inhabilita, no me gustaría verme involucrado en hechos que pudieran interpretar como conflicto de intereses, en caso que alguno de mis antiguos clientes decidan participar."

Que la Constitución Política en su Artículo 83. Manifiesta: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."*

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

Artículo 209 de la misma reza. *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Al igual que la ley 1437 del 2011, determina en numeral 11 del artículo 11:

"Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido cuando...."

Numeral 16. *"Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición."*

Que de igual manera en reiteradas ocasiones el Consejo de Estado, ha indicado que; *"la jurisprudencia coincide en interpretar el conflicto de intereses como la concurrencia de intereses antagónicos en quien ejercer funciones públicas, por lo cual puede afectar la trasparencia de las decisiones que le competen y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular en detrimento del interés público"*

Que si bien es cierto, el Doctor JORGE IVAN MOLINA PARDO, no se encuentra explícitamente inhabilitado, si podría existir una determinada posición, cercanía y o relación con algún posible proponente respecto al proceso de contratación de Invitación Abierta No. 305 del 2016, de vigilancia y seguridad, como él lo manifiesta, lo más ético y en cumplimiento de los postulados de constitución de transparencia y buena fe es procedente la petición.

Que en consecuencia se hace necesario delegar al señor EDWARD FERNANDO MOYANO MONTAÑEZ como Coordinador del Grupo de Contratación AD-HOC, en el proceso de contratación de Invitación Abierta No. 305 del 2016, hasta el 18 de diciembre de 2016, por cuanto en la programación anual de vacaciones se encuentra previsto que el señor MOYANO MONTAÑEZ disfrute un período entre el 19 de diciembre de 2016 y el 6 de enero de 2017.

Que teniendo en cuenta el periodo de vacaciones del señor EDWARD FERNANDO MOYANO MONTAÑEZ, se hace necesario delegar al señor JUAN GUILLERMO MURIEL TOBON como Coordinador del Grupo de Contratación AD-HOC, en el proceso de contratación de Invitación Abierta No. 305 del 2016, a partir del 19 de diciembre de 2016.

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia

RESOLUCIÓN Nº 1899

25 NOV 2016

POR LA CUAL SE ACEPTA UN IMPEDIMENTO EN EL ICETEX

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se acepta el impedimento al Doctor JORGE IVAN MOLINA PARDO para el procedimiento de contratación de la Invitación Abierta No 305 del 2016 del ICETEX.

ARTICULO SEGUNDO. Delegar en EDWARD FERNANDO MOYANO MONTAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.204.211, como Coordinador del Grupo de Contratación AD-HOC, en el proceso de contratación de Invitación Abierta No. 305 del 2016 del ICETEX, a partir de la fecha y hasta el 18 de diciembre de 2016.

ARTICULO TERCERO. Delegar en JUAN GUILLERMO MURIEL TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.627.508, como Coordinador del Grupo de Contratación AD-HOC, en el proceso de contratación de Invitación Abierta No. 305 del 2016 del ICETEX, a partir del 19 de diciembre de 2016 y hasta la terminación del proceso.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 25 NOV 2016

EL PRESIDENTE,

ANDRES EDUARDO VASQUEZ PLAZAS

	Nombre Funcionario	Cargo	Firma	fecha
Proyectó	Pedro a padilla s	Abogado Secretaria General		24- 11- 2016
Revisó// Aprobó	Maribel Córdoba Guerrero	Secretaria General		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaria General				

PBX: 382 16 70
Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
carrera 3 No. 18 – 32 Bogotá Colombia